



Depto. Adm. Y Finanzas
Unidad Servicios Generales
Nº 12085/ 03.06.2019

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (E) Nº 1812
TEMUCO,

11 JUN. 2019

VISTOS:

- La Ley Nº 19.886, en especial su Artículo 8, letra d);
- El reglamento de la ley contemplado en el D.S.250 del 09.03.2004 y sus modificaciones; especialmente su Artículo 10, numero 4) que autoriza el trato directo por proveedor único;
- La resolución Nº1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la Republica;
- El D.S. Nº1.305 del 26.12.1975 y el D.S. 355 de 1976, que contiene el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanismo;
- El Decreto (TRA) Nº 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía; dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de solicitar 9 copias de Inscripciones del Registro de Propiedad con vigencia y 9 certificados de litigios para Serviu Región de la Araucanía.
- Que el proveedor único es Notario – Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de Curacautin Maria Elena Pezoa Contreras.

RESOLUCION:

- AUTORIZASE** el Trato Directo para la adquisición de 9 copias de inscripciones vigentes y 9 certificados de litigios, con el Proveedor Notario – Conservador y Archivero Judicial Maria Elena Pezoa Contreras Rut: [REDACTED]
- PAGUESE e IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que corresponde a la suma total de \$90.000.- (noventa mil pesos), al subtitulo 22.12.005 del Presupuesto Vigente año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE COMPRAS PUBLICAS www.mercadopublico.cl EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS DE DICTADA.



HUGO CRUZ VELIZ
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



EBF/MSR/yco
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Servicios Generales
- Sección Finanzas
- Ministro de Fe
- Oficina De Partes

Myriam Belman Pezo
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA